



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

La Plata, Marzo de 2024

El Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Organiza de las Municipalidades, sanciona el siguiente Proyecto de:

Ordenanza

Artículo 1°: Crease en el ámbito del Departamento ejecutivo municipal de la Ciudad de La Plata, el Consejo municipal contra la Ludopatía.

Artículo 2°: Estará integrado por cuatro concejales respetando la proporcionalidad de integrantes por bloques pertenecientes.

2 miembro de la secretaria de cultura, Educación y Deportes

1 miembro de la secretaria de Niñez y adolescencia,

1 miembro de la secretaria de Salud

1 integrante de la universidad tecnológica (UTN),

3 miembros de la universidad Nacional de La Plata (Psicología informática, trabajo social)

1 miembro del Ministerio de educación de la Provincia de Buenos Aires.

1 miembro del instituto provincial de lotería y casinos

1 integrante de una sociedad civil.

Será presidida por un integrante del seno del Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Funciones y misiones:

-Estudiar y aconsejar medidas que limiten el acceso al juego online y extender los horarios del bingo local.

-Estudiar y proponer mediante tecnología adecuada el impedimento total y absoluto del acceso a menores al juego online

-Promover y concientizar de los problemas sociales, familiares y personales que genera la adicción al juego.

-Estudiar y proponer los horarios adecuados para la apertura y el cierre de estas casas.

-Estudiar y proponer programas con la tecnología adecuada que impida el acceso de los menores al juego online.

- Estudiar y proponer ordenanzas que sancionen a las empresas que se beneficien con el acceso de menores al juego online.

Teniendo en cuenta que dicha modalidad es una vulnerabilidad de la prohibición del acceso de menores.

-Destinar el 5% de la recaudación de todos los ámbitos de juego/casas de apuestas habilitadas en campañas de concientización y previsión en la lucha contra la adicción al juego.

Artículo 4º: Sancionar a las empresas que de cualquier forma se beneficien con fondos provenientes de apuestas de menores

Artículo 5º: Créese en el ámbito de la municipalidad de la plata el equipo de atención municipal a los damnificados por la adicción al juego.

Artículo 6º: De Forma.

Fundamentos

Se trae a consideración de este cuerpo el siguiente proyecto de ordenanza para la creación del Concejo Municipal contra la Ludopatía en el marco del Concejo Deliberantes de la ciudad de La Plata.

En concordancia del gran aumento de juego online por parte de adolescentes. La creciente ludopatía entre los menores de edad es un tema que preocupa a diario a madres, padres, familiares y docentes. El aumento en la accesibilidad y promoción de actividades de juego en forma online tuvo una considerable creciente durante la pandemia, llegando al día de hoy con miles de menores que actualmente acceden a plataformas de juegos de azar.

El tiempo libre, el aumento de estrés, la promoción totalmente agresiva de este tipo de juego, la falta total de regulación, el fácil acceso a las plataformas de apuestas y la crisis social que nos atraviesa, son factores claves para entender este fenómeno. El juego online es una realidad que llega para quedarse, buscar una regulación que trate el consumo problemático, tiene vinculados dos temas, por un lado, el juego problemático con riesgo de padecer adicción y por el otro el juego compulsivo que genera la ludopatía

La formación de un equipo interdisciplinario es fundamental para prevenir y tratar a los menores de edad expuestos al juego online, quienes acceden de forma ilegal a dichas plataformas.

La regulación de un nuevo marco donde se vulnera la accesibilidad de menores a casas de apuestas, es necesario y urgente.

Una actividad se puede volver una adicción cuando se convierte en un factor de sufrimiento tanto para la persona que lo vive como para su entorno.